

LAS MAESTRÍAS EN DERECHO EN LOS ESTADOS UNIDOS¹

Armando Guevara Gil

Abogado

Pontificia Universidad Católica del Perú

Master en Antropología Cultural

Universidad Wisconsin – Madison

Miembro del Instituto Riva Agüero

A pesar del interés que despiertan en numerosos egresados de nuestras universidades, las maestrías en Derecho en los Estados Unidos no han merecido hasta el momento la atención que pudiera esperarse, pues los trabajos que se han realizado hasta el momento ofrecen aproximaciones parciales y lamentablemente incompletas. En el presente artículo, Armando Guevara pretende superar tales insuficiencias, y ofrecernos una visión ampliamente documentada de los diversos aspectos que caracterizan los programas de maestría en universidades norteamericanas. Su investigación abarca a los principales programas de maestría y es especialmente exhaustivo el análisis de temas poco tratados como el sistema de créditos, la estructura curricular o el rol de los asesores académicos a lo largo de los estudios. Sin embargo, el autor no sólo pretende proveer a los interesados en seguir estudios en el extranjero con un instrumento que les permita tomar una decisión razonada e informada, sino también contribuir con un elemento de reflexión para los encargados de administrar los post-gradados de Derecho en el Perú.

INTRODUCCIÓN

Cursar un post-grado en Derecho en las universidades norteamericanas es todo un reto y, como tal, una gran oportunidad. La experiencia vital de sumergirse en una sociedad diferente y la posibilidad de aprovechar al máximo los programas de estudio son dos grandes acicates para tomar la decisión de estudiar en el extranjero. Así, desde hace algunos años, son cada vez más los estudiantes peruanos que deciden enfrentar las barreras lingüísticas, culturales e institucionales con el fin de lograr la “visa para un sueño”.²

¹ Este trabajo se basa en el Informe sobre las Maestrías en Derecho en las Universidades de los Estados Unidos de Norteamérica sometido a consideración del profesor René Ortiz Caballero, coordinador de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Católica del Perú, en mayo de 1996. Le agradezco la deferencia de haberme encargado su preparación. También quiero agradecer al profesor Joseph Thome de la Facultad de Derecho de la Universidad de Wisconsin-Madison (EE.UU.), a Susan Katcher, LL.M. Program Officer del Graduate Admissions Committee de la misma universidad y a Jeff Clark, investigador principal del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa (Canadá) por sus valiosos comentarios y observaciones. Mi reconocimiento y gratitud a Miryam Espinosa-Dulanto, docente de la Escuela de Educación de la Universidad de Wisconsin-Madison por brindarme sus ardorosas críticas. En el Perú, los profesores Armando Zapata Román y César Salas Guerrero se convirtieron en una generosa fuente de sugerencias editoriales y bibliográficas. También agradezco la diligente colaboración de Rafael Meza Castro.

² Frase tomada del sugerente y musical título de Ballén (1996).

Diversas razones impulsan a los estudiantes a emprender el largo proceso de postulación y el posterior viaje educativo. La motivación académica, ese afán por expandir incesantemente los propios horizontes intelectuales a costa de sacrificar las certezas institucionalmente transmitidas, puede ser una de las más poderosas razones para asumir el reto.³ El móvil utilitario o "credencialismo", tan en boga en la actualidad, basado en el legítimo deseo de incrementar los certificados de formación profesional en aras de mejores oportunidades laborales, es otra buena razón que impulsa a los postulantes (cf. Pincus 1973, 226, 231). Por último, cuando el credencialismo atraviesa el umbral del genuino interés, el postgrado se convierte en una mera continuación del "mercantilismo profesional y arribismo social" practicado por algunos estudiantes (Pásara 1988, 8). En cualquier caso, y al margen de las respetables motivaciones y apuestas personales, es importante que los interesados puedan contar con un instrumento que les permita reflexionar y tomar una decisión razonada e informada.

Ese es, precisamente, el objetivo de este trabajo, en el que se presentan sumariamente las características que vertebran los programas de maestría en Derecho en las universidades norteamericanas. He tratado de puntualizar y sistematizar los rasgos que considero fundamentales para que los estudiantes puedan ubicarse frente a la extraordinaria variedad y calidad de la oferta educativa norteamericana. El trabajo se concentra en las maestrías en Derecho, dejando de lado los doctorados, por ser éstas, sin duda, los programas de post-gradó que atraen al mayor número de personas interesadas en continuar su educación legal.

Pese a este interés, hasta el momento los postulantes sólo cuentan con un par de recuentos idiosincráticos y superficiales sobre la experiencia de estudiar en el extranjero (Boza 1993; Ballén 1996), con los relatos orales de los magíster que retornan, y con la información oficial y oficiosa elegantemente publicada por las universidades y fundaciones (por ejemplo, trípticos, folletos, formularios de postulación). Los

recuentos mencionados son útiles porque brindan una serie de consejos prácticos y reflexiones personales, pero no ofrecen un panorama de los factores estructurantes de los programas de maestría. Por otro lado, es probable que "la tradición oral" sobre las maestrías sea muy elaborada, pero esta siempre tiene un alcance limitado y lo que se requiere, más bien, es que la mayor cantidad posible de personas acceda a la información más útil. Por último, las referencias oficiales y oficiosas de las propias universidades son ciertamente confiables, pero son muy puntuales y específicas, a la par que se hallan escritas con evidentes fines publicitarios. En general, entonces, se hace necesario incrementar las fuentes de información para quienes desean cursar una maestría en Derecho en los Estados Unidos.⁴

Por último, además de la utilidad informativa, pretendo que este trabajo sirva como un elemento de reflexión para los encargados de administrar los programas de post-gradó en Derecho en el Perú. Al igual que en los Estados Unidos (por ejemplo, Barrett 1997), los estudios sobre la educación legal en el Perú se han concentrado en los niveles del bachillerato y la licenciatura. Las reformas curriculares de fines de los años 60 y 80 desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, por ejemplo, generaron una serie de discusiones sobre el perfil que debía tener esa escuela profesional para enfrentar "las demandas sociales" o "el mercado", según la época.⁵ Sin embargo, los programas de maestría (o doctorado) en Derecho no han merecido similares reflexiones. En consecuencia, sería provechoso que los encargados de diseñarlos o dirigirlos tomen en cuenta la experiencia norteamericana con fines comparativos e ilustrativos.⁶

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE MAETRÍA

1.- Generalidades

Los programas de post-gradó en las universidades de los Estados Unidos son reconocidos por su originalidad, variedad y rigurosidad. La educación legal

³ Por ejemplo, la motivación académica de Luis Pásara, notable sociólogo del Derecho, se vio plenamente satisfecha, según él mismo refiere al recapitular su experiencia en la Universidad de Wisconsin-Madison: "el año en Estados Unidos fue mucho más [que confirmar borrosas intuiciones, fue] un aprendizaje teórico y metodológico varias veces superior a todo lo recibido en cinco años desperdiciados en la orfandad de mis estudios universitarios" (1988, 9).

⁴ Es importante advertir que la información incluida ha sido actualizada hasta junio de 1997. Las referencias y los datos puntuales pueden haber cambiado, debido precisamente al dinamismo de los programas, pero las características y tendencias que nos interesan resaltar se mantienen.

⁵ Sobre la primera reforma, ver la copiosa bibliografía recopilada por Belaunde (1995). Otras reflexiones interesantes sobre la educación legal en Benavides (1978), Pásara (1988, 235-249) y Wray (1974). La segunda reforma, en cambio, ha sido muy limitada en términos de producción bibliográfica.

⁶ No propongo, de ninguna manera, la imitación servil o el remedo disparatado; nada más lejos de mi sugerencia.

de post-grado -LL.M., M.L.I. o S.J.D. (ver Glosario)- también se nutre de estos atributos y está orientada a fomentar la especialización y profundización de los estudios en las diversas ramas del Derecho.⁷ Hasta 1997, por ejemplo, 120 de las 176 Escuelas de Derecho acreditadas ante la *American Bar Association* (ABA) y la *American Association of Law Schools* (AALS), ofrecieron 360 *joint degree programs*. Cerca de 80 instituciones administraron unos 120 programas de magister y doctorado, y el total de especialidades en Derecho sobrepasó el medio ciento.

Ante la ausencia de una "Ley Universitaria" norteamericana, el régimen académico y administrativo de las maestrías no se encuentra detallado normativamente.⁸ Lo interesante del caso es que las propias universidades, a través de sus escuelas de graduados, son las que determinan la organización y alcances de sus programas de post-grado. De esta manera, la creación y administración de los programas se sustenta en la demanda educativa, en la saludable competencia académica inter-universitaria y en los marcos establecidos por organismos supra-institucionales (y no-estatales) de evaluación y coordinación (ABA, AALS).

Así, tanto la *American Association of Law Schools* como la *American Bar Association* tienen secciones encargadas de acreditar la calidad de los estudios de post-grado. La AALS cuenta con una *Section of Graduate Programs* y, dentro de ella, una *Section of Graduate Programs for Foreign Lawyers* que está a cargo de los programas para estudiantes extranjeros. La ABA, por su parte, tiene diferentes secciones encargadas de velar por la calidad de la educación legal. El principal instrumento para lograr su propósito es el sistema de acreditación, a través del cual certifica que las escuelas de Derecho cumplen con

determinados estándares educativos. Si no los cumplen, la ABA no otorga o retira su certificación, y ello acarrea consecuencias nefastas para la universidad cuestionada y para sus egresados (por ejemplo, no rendir los exámenes de admisión a las *Bar* y no poder acreditarse ante los tribunales). La sección más importante en este campo es, sin duda, la *Section of Legal Education and Admissions to the Bar*.⁹ Escuetas referencias permiten anotar que las primeras maestrías en Derecho fueron establecidas entre los años 30 (Universidad de Wisconsin) y 50 de este siglo (Universidades de Wayne, Michigan; William & Mary, Virginia).¹⁰ Pese a su enraizamiento y posterior crecimiento explosivo, es importante anotar que los post-grados en Derecho todavía no han sido definidos como objetos de estudio por los académicos involucrados en esta empresa educativa. Es más, los esfuerzos gremiales de control mencionados tampoco han merecido trabajos de investigación. A diferencia de la preocupación casi obsesiva con la enseñanza y los estudios de licenciatura en Derecho, los post-grados todavía no han generado ese proceso de crítica y reflexión por lo que, en consecuencia, la bibliografía especializada es muy escasa.¹¹

Es interesante anotar que además de los grados ofrecidos a quienes han adquirido una educación legal, los no iniciados también pueden acceder a una maestría en Derecho gracias a la flexibilidad de algunas universidades. Así, el M.S.L. (*Master of the Studies of Law*) o el M.L.S. (*Master of Legal Studies*) se ofrecen a profesionales de otras disciplinas y están especialmente diseñados para quienes no tienen formación jurídica pero necesitan conocer el sistema legal debido a sus ocupaciones (economía, contabilidad, administración de negocios). Los grados se conceden bajo diversas denominaciones (por ejem-

⁷ No puede decirse lo mismo de los estudios de licenciatura debido a los reconocidos problemas de la educación legal. Las deficiencias y (de)formaciones profesionales han sido magistralmente identificadas y cuestionadas por Kennedy en su clásico artículo de 1982 (ver Zile 1980; Barrett 1997). Una reciente discusión que incide en la disfunción entre la educación profesional y la práctica del Derecho, sobre todo en el ámbito judicial, fue iniciada por Edwards (1992) y ventilada por Richard Posner (1993), Robert Gordon (1993) y James Boyd White (1993), entre otros.

⁸ En el Perú, en cambio, la Ley 23733 de 1983 (Ley Universitaria) y el Decreto Legislativo 882 de 1996 (Ley de Promoción de la Inversión en la Educación) integran el actual marco normativo de la enseñanza superior (que, dicho sea de paso, será reemplazado por una nueva "Ley Universitaria"). La primera, en su artículo 24, precisa que la maestría requiere cursar cuatro semestres (2 años), preparar una tesis y conocer un idioma extranjero. Como se verá luego, estas severas exigencias formales contrastan con la aparente laxitud del sistema norteamericano.

⁹ La *Section of Legal Education and Admissions to the Bar* de la *American Bar Association* tiene su sede en 750 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, EEUU. Su dirección electrónica es: www.abanet.org/legaled/approved.html o www.abanet.org/legaled/home.html. La *American Association of Law Schools* radica en 1201 Connecticut Avenue, NW, Suite 800, Washington, D.C. 20036, EEUU. Su dirección electrónica es: www.aals.org.

¹⁰ Susan Katcher, com. pers.

¹¹ El *Journal of Legal Education* es el principal foro de debate sobre las metodologías y filosofías que sustentan la educación legal universitaria en los Estados Unidos. El propio hecho de consagrar una revista al tema y hasta una revisión somera de sus artículos y referencias revelará que la calificación de "obsesiva" no es exagerada.

plo, M.T. o *Master in Taxation*) y las universidades que los ofrecen (por ejemplo, Stanford) enfatizan que su obtención no autoriza la práctica profesional del Derecho.¹²

2.- Dimensión de los programas

El tamaño de los programas, en términos del número de alumnos, personal administrativo y plantel de profesores es muy variado. Por regla general los profesores son los mismos que dictan las asignaturas del pre-grado. Es más, los cursos de maestría forman parte del mismo plan de estudios y por ello el profesor no tiene una carga académica adicional. En cambio, su labor sí aumenta cuando sirve de asesor a los alumnos que optan por estudiar temas de su especialidad.

Por su parte, la cantidad y organización del personal administrativo están en función del número de alumnos matriculados. Los programas con pocos estudiantes recargan los trámites de admisión y las gestiones administrativas en los propios empleados de la Escuela o Facultad.¹³ Los más numerosos cuentan con personal especializado, al punto de llegar a tener *Graduate Secretaries* dedicadas exclusivamente a atender las necesidades académicas y administrativas de los alumnos de post-grado.

El número de estudiantes es muy variable pues depende de una serie de factores. Entre los más significativos se encuentran la disponibilidad de tiempo de los profesores, el interés por el programa ofrecido y la política educativa de la escuela (formación académica, preparación profesional). Así, la Universidad de Texas-Austin, con unos 1,500 alumnos matriculados en la Facultad de Derecho, sólo recibe entre 5 y 10 alumnos de maestría por año, mientras que la facultad de Denver-Colorado, con 1,100 estudiantes, sólo acepta 20 candidatos al magíster cada año. Otras instituciones como Case Western Reserve University y Arkansas University limitan la admisión a 15.

Asimismo, la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Berkeley, con 900 estudiantes, acepta 25 por año, y Yale también limita su admisión a ese número. Cornell University matricula 30 o 35 anualmente, y Southern Methodist University-Dallas restringe su programa a 40 estudiantes por año. La Facultad de Derecho de la Universidad de

Wisconsin-Madison, que registra 900 alumnos de licenciatura, sólo recibe alrededor de 35 alumnos de maestría anualmente (20 en el LL.M. y 15 en M.L.I.). En cambio, otros programas de maestría registran mayor cantidad de estudiantes. El de la Universidad de Harvard, por ejemplo, incorpora entre 100 y 125 estudiantes por año, mientras que el de Pace University admite 60, el de Golden Gate University-San Francisco 100, y el de Villanova University cuenta con cerca de 250 alumnos.

En general, es importante tener en cuenta que la dimensión de los programas determina el tipo de atención brindada al estudiante. Los pequeños son altamente selectivos y promueven una intensa relación académica entre el asesor y el alumno, lo cual puede resultar extremadamente beneficioso para ambas partes. Los programas masivos son impersonales, por lo que la interacción profesor-alumno es limitada y las oportunidades de un fructífero intercambio intelectual se restringen significativamente.

3.- Requisitos para la admisión y el grado

El postulante debe contar con el J.D. y demostrar que posee altas calificaciones y aptitud para el trabajo académico. Para acreditar ambos extremos debe presentar certificados de notas, constancia de haber terminado en el tercio o quinto superior de su clase, cartas de recomendación de sus ex-profesores y, a veces, una muestra escrita de su trabajo académico. Las referencias sobre su experiencia laboral también son útiles para que los comités de admisión puedan formarse una idea cabal del aspirante.

Los programas orientados a fomentar la investigación exigen, además, la presentación de un plan de trabajo y de una declaración de objetivos académicos. Por lo general éstos son previamente acordados con el profesor que acepta servir de asesor académico y son fundamentales para el diseño del plan de estudios del futuro alumno. La solicitud, acompañada de un pago cuyo monto difiere según la universidad (entre 30 y 50 dólares), es procesada tanto por la Escuela de Graduados como por la propia Escuela de Derecho de cada universidad.

Si el postulante es admitido, es usual que inicie su programa de estudios a tiempo completo en el semestre setiembre-diciembre (*Fall semester*). Para ello tanto el asesor asignado como un comité especial

¹² Esta es la razón por la que no los he incluido en este trabajo.

¹³ En 1990, por ejemplo, la Facultad de Derecho de la Universidad de Wisconsin-Madison optó por encargar el proceso de admisión a la maestría al *East Asian Legal Studies Center*. La decisión se tomó para descargar el trabajo de la oficina general de admisión al pre-grado (Susan Katcher, com. pers.).

aprueban su plan de estudios, incluyendo las asignaturas seleccionadas. El plan siempre puede ser modificado, pues la idea es que sea una guía de ruta y no una rígida plantilla que limite el potencial del alumno.

En las maestrías dedicadas a fomentar la especialización profesional el currículo tiende a ser taxativo. En cambio, en las maestrías de investigación académica se puede llegar a no incluir asignaturas pues el objetivo primordial es que el alumno tenga el tiempo, los recursos y la asesoría para completar su propio proyecto de investigación. En este caso, se privilegia la investigación por encima de cualquier nómina de cursos obligatorios.

Para graduarse de Magíster el estudiante debe satisfacer el requisito de la residencia (*residence requirement*). Para ello debe matricularse y permanecer por lo menos un año académico -2 semestres- en la universidad. Algunas universidades fijan la permanencia mínima en 1 año calendario y otras en 3 semestres. Son pocas las que son flexibles en la extensión de la residencia, pues el objetivo es que el estudiante tenga el tiempo suficiente para desarrollar adecuadamente su proyecto académico o su especialización profesional. Además, por cierto, hay un interés pecuniario en exigir un mínimo de semestres de matrícula.

En este ámbito, el espectro también es muy amplio. Wisconsin, por ejemplo, promueve que sus alumnos de LL.M. realmente interesados en la carrera académica permanezcan hasta dos años y rebaja sustancialmente el pago de la matrícula. Louisiana State University también concede extensiones sobre el año de sus maestrías pero por períodos más cortos (el trimestre del verano o un tercer semestre adicional). Por su parte, escuelas como la de Pace University aceptan estudiantes a tiempo parcial y les conceden hasta 2 años de estudios nocturnos para aprobar su programa. En cualquier caso, la residencia es un requisito indispensable y tiene por finalidad permitir que el alumno se nutra del repertorio académico de la universidad.

Otro requisito es la aprobación del número suficiente de créditos. A lo largo de su programa de estudios, el alumno debe acumular un mínimo de créditos que varía según las estipulaciones de cada escuela. El mínimo para obtener la maestría oscila entre los 18 y 24 créditos. En esta cantidad se incluyen los créditos correspondientes a los seminarios de investigación y de tesis (6-12 créditos), cuando ésta es un requisito adicional para obtener la maestría.

Así, la Universidad de Wisconsin-Madison fija en 24 el número de créditos para el LL.M. y el M.L.I. El

primer programa puede tener una duración de dos años, en cuyo caso el número de créditos es mayor, mientras que el segundo se debe completar en un año calendario. En la Universidad de Indiana-Bloomington se necesitan 24 créditos para la maestría en Derecho Comparado (M.C.L.) y 30 para el LL.M., incluidos entre 6 y 10 para escribir la tesis. Ambos programas deben completarse en un año académico. Southern Methodist University, por su parte, ofrece un LL.M. en Derecho Comparado que se obtiene al aprobar 24 créditos en 2 semestres. La Universidad de California-Berkeley requiere la aprobación de 20 créditos en un año académico y la maestría en la Universidad de Harvard se completa con la acumulación de 18 créditos en un año académico.

Otros programas, en cambio, son más exigentes. La Universidad de Tulane-Nueva Orleans, por ejemplo, ofrece un *joint-degree* en Derecho Comparado (M.C.L.) y estudios latinoamericanos (M.A.). Este demanda la aprobación de 33 créditos: 15 en Derecho, 15 en cursos de post-grado en humanidades o ciencias sociales latinoamericanas, y 3 en un seminario inter-departamental.

Mientras la aprobación de los cursos y la redacción de una monografía (*seminar paper*) son suficientes para obtener el M.L.I. o las maestrías profesionales, la tesis es el requisito fundamental para las maestrías académicas (LL.M.). Por lo general, los estudiantes del M.L.I. deben llevar uno o dos cursos básicos. En Wisconsin, por ejemplo, son dos: introducción al Derecho norteamericano y fuentes jurídicas (análisis e investigación legal).

Por otro lado, en los programas académicos, la tesis es el fruto de una investigación supervisada por el asesor, quien siempre preside el comité de profesores (entre 3 y 5) que la evalúa. Debe tratarse de un aporte original y de alta calidad, al punto de ser considerada publicable en las revistas especializadas sobre el tema. No hay una extensión mínima uniforme, pero se estima que un trabajo de 75 a 120 páginas es suficiente para que el graduando pueda desplegar sus conocimientos y contribución.

Algunas universidades son flexibles con este requisito. Mientras Wisconsin, Tulane o Berkeley consideran que la tesis es indispensable para obtener el LL.M., otras como Harvard permiten que los estudiantes extranjeros puedan eximirse de escribir la tesis y, en su lugar, tomar un curso de introducción al Derecho anglo-sajón. La Universidad de Pennsylvania, en cambio, ha generalizado esta flexibilidad al ofrecer dos currículas para obtener el LL.M. en Derecho. Una es el *Course-track*, que se satisface con la aprobación de 20 créditos en un año académico y la preparación de una monografía. La otra es el *Thesis-track*, que se completa con 26 créditos.

tos y la elaboración de una tesis de gran rigor académico.

La gran mayoría de programas en Estados Unidos sólo requiere que la tesis sea entregada a los miembros del comité y depositada en la biblioteca de la universidad (otras ni siquiera solicitan este depósito). Una de las pocas escuelas que exige un examen oral adicional es la de Iowa. Éste versa sobre los cursos y el trabajo de investigación del alumno, pero en cualquier caso el objetivo no es desaprobado al alumno sino fortalecer su rigor académico.

4.- Sistema de créditos

Por regla general, un crédito equivale a una hora de clase a la semana durante un semestre. Es usual que los cursos tengan una carga de 3 créditos, aunque este valor es variable (por ejemplo, seminarios de 4 créditos o cursos de 2). En consecuencia, un programa de maestría de 18 créditos está formado por 6 cursos de 3 créditos cada uno. Idealmente el alumno toma 3 cursos cada semestre y al finalizar el año académico termina su plan de estudios. Los programas de 24 créditos también pueden descomponerse en 8 cursos de 3 créditos, por lo que si la maestría dura un año el estudiante llevará 4 cursos en cada semestre.

Los cursos o seminarios válidos para completar una maestría en Derecho son los mismos que se ofrecen para la licenciatura. Las asignaturas de Derecho acumulables son las de nivel avanzado para los alumnos del segundo y tercer año. La falta de cursos especiales para los programas de maestría se compensa con la rigurosidad, variedad y cantidad de materias tratadas en el currículo de la licenciatura. En el caso de maestrías inter-disciplinarias, el estudiante debe llevar cursos de post-grado en otros departamentos o facultades. Para obtener el M.L.I. en Wisconsin, por ejemplo, 12 de los 24 créditos requeridos pueden provenir de otras especialidades. En todos los casos se aplica la regla de equivalencia entre un crédito y una hora semanal de clase a lo largo del semestre.

En los casos de maestrías que exigen la redacción de una tesis, se estimula que el alumno se concentre en su trabajo mediante el reconocimiento de créditos de investigación. Wayne State University-Detroit sólo reconoce 2 créditos de tesis sobre el total de 24 que demanda su LL.M.. En cambio, en la Escuela de Derecho de la Universidad de Louisiana se habilitan entre 6 y 8 créditos, sobre un total de 24, para la preparación del trabajo. La Universidad de Harvard reconoce 3 o 4 créditos de tesis sobre el total de 18 que requiere la maestría. En forma similar, la Universi-

dad de Notre Dame-Indiana prescribe 4 de los 24 créditos de su programa de dos semestres para escribir la tesis de maestría. En cambio, la Universidad de Utah, al igual que la de Wisconsin, es más concesiva al respecto, pues de los 24 créditos necesarios para obtener la maestría (LL.M.) permite que hasta 12 puedan ser "liberados" para el trabajo de tesis.

5.- Flexibilidad curricular

La flexibilidad curricular consiste en la capacidad del estudiante de seleccionar los cursos y armar su propio plan de estudios. La universidad norteamericana provee el *milieu* académico, la infraestructura educativa y el régimen administrativo (requisitos, formalidades), pero es el alumno quien decide cuál será el plan de estudios de su maestría.

Más allá de aprobar los cursos obligatorios que puedan fijarse y que por lo general no pasan del 30% de los créditos del programa, el objetivo es que el estudiante pueda explorar y reforzar sus propias potencialidades usando las oportunidades curriculares ofrecidas por la universidad. Para evitar la dispersión académica, la flexibilidad curricular va acompañada de la selección de un área de concentración (ver infra, 7).

Esta política de flexibilidad se sustenta en la responsabilidad individual del alumno, pues se asume que él es el mejor árbitro de su propio futuro profesional y académico. La universidad brinda el marco institucional para que los alumnos canalicen sus inquietudes intelectuales, pero son éstos quienes tienen que transformar sus inquietudes en proyectos académicos realizables (y realizados). Para canalizar su energía intelectual el estudiante cuenta con la orientación de su asesor académico, pues el objetivo es potenciar al máximo las ventajas de la flexibilidad curricular.

Las maestrías destinadas a fomentar la investigación tienden a ser mucho más flexibles que las diseñadas para la especialización profesional. Sin embargo, aún en éstas el estudiante tiene un margen de maniobra notable, sobre todo si lo comparamos con los rígidos planes de estudio de otros sistemas universitarios (por ejemplo, Perú).

El LL.M. en Tributación de Golden Gate University, por ejemplo, ofrece una gran variedad de cursos electivos y, además, la posibilidad de registrarse en cursos de otras especialidades. La maestría en Derecho Comparado de la Southern Methodist University tiene un diseño similar. El LL.M. en Temple University es igualmente flexible, pues de los 24 créditos necesarios para graduarse, un tercio corres-

ponde a cursos obligatorios y dos tercios a un abanico de cursos electivos.

La Universidad de Stanford también enfatiza que no prescribe un currículo determinado y que el estudiante es quien arma su propio programa de estudios con el apoyo de su asesor académico. El LL.M. en la Universidad de Wisconsin-Madison requiere un mínimo de 24 créditos y, como el objetivo es enfatizar la investigación, sólo 12 corresponden a cursos de Derecho u otras especialidades, "liberando" el resto para elaborar la tesis (en la forma de cursos de investigación supervisados por el asesor).

La flexibilidad también se expresa en la posibilidad de acumular créditos registrándose en cursos de otras especialidades. Ello deviene en requisito en las maestrías interdisciplinarias. Este es el caso de Wisconsin-Madison, donde 12 del total de 24 créditos del M.L.I. pueden ser aprobados en cursos dictados por otros departamentos. El caso del *joint degree* en Derecho y estudios latinoamericanos (M.C.L. - M.A.) ofrecido por la Universidad de Tulane-Louisiana también es ejemplar en este aspecto, pues los 33 créditos requeridos se dividen en forma (casi) pareja entre materias de Derecho y cursos o seminarios de post-grado administrados por diferentes departamentos (Antropología, Sociología, Economía, Historia).

Otro caso notable es el de la maestría en Derecho y Asuntos Marinos de la Universidad de Washington-Seattle. Esta se completa con 40 créditos, pero sólo 15 deben ser tomados en la Escuela de Derecho. Los demás provienen del espectro curricular de otros departamentos (administración portuaria o pesquera, ecología marina, economía y recursos naturales).

Algunas universidades han asumido el reto de ampliar aún más el abanico de opciones al alcance de los estudiantes de post-grado. Unas han optado incluso por el desplazamiento geográfico. Así, la Universidad de Notre Dame brinda la oportunidad de estudiar la maestría en Derecho Internacional y Comparado en Londres. Otras han preferido ofrecer programas mixtos, creando maestrías compuestas por el tradicional plan de estudios de cursos y seminarios avanzados y por actividades educativas complementarias. Se estima que éstas son igualmente importantes para la formación del estudiante aunque la transmisión y aprehensión del conocimiento legal no se produzca a través del curso universitario tradicional sino de manera alternativa.

Así, Temple University-Philadelphia ha diseñado una maestría en litigación (*Trial Advocacy*) basada

en la simulación de juicios (*moot court*). Estos procesos familiarizan al estudiante con la práctica forense, con menos realismo que el obtenido en las clínicas legales pero sin los potenciales riesgos de afectar los intereses de clientes o patrocinados indigentes.

En cambio, la Universidad de Miami-Coral Gables ha optado por incorporar a su post-grado en bienes raíces seminarios de corta duración (*LL.M. in Real Property Development*). El objetivo es complementar el contenido de los cursos regulares con seminarios intensivos semanales a cargo de expertos que sólo están dispuestos a dedicar un tiempo limitado a la enseñanza universitaria.

A veces los programas no-escolarizados llegan a ser itinerantes. El magíster en Negocios Internacionales (*Transnational Business Practice*) de McGeorge School of Law-California se dicta en Austria y California. Los estudiantes toman cursos en la Facultad de Derecho de Salzburgo durante 6 semanas. Luego cumplen 3 meses de prácticas profesionales en estudios de abogados o compañías transnacionales a lo largo y ancho del globo y finalmente concluyen su programa de estudios en California.

Por otro lado, George Washington University-Washington D.C. combina cursos tradicionales con prácticas profesionales supervisadas, clínicas legales y planes de investigación. Howard University-Washington D.C. también concede el grado integrando cursos y prácticas profesionales en estudios de abogados, la administración pública o despachos judiciales. En todos estos casos el objetivo es trascender el formato tradicional del curso universitario y exponer al estudiante a las múltiples facetas del quehacer jurídico.

6.- Diversidad temática, interdisciplinarietàad

Las maestrías norteamericanas versan sobre las más diversas especialidades imaginables. Presentar un resumen es imposible pues los temas se multiplican exponencialmente de acuerdo con la exploración académica y la especialización profesional de cada escuela y de las sucesivas generaciones de académicos.

Así, los post-grados no sólo se concentran en las áreas "tradicionales" del Derecho (contratos, sociedades, propiedad), o en las ya usuales amalgamas interdisciplinarias (Derecho y sociedad, economía, ciencia política ...). También son diseñados para explorar materias que no tienen cabida en los planes de estudio clásicos. La Universidad de Tulsa-Oklahoma, por ejemplo, ofrece un *joint degree* que combina la licenciatura en Derecho con maestrías en Biología, Geología y Psicología Industrial.

Esta diversidad temática se nutre de la cantidad de asignaturas en Derecho, de la flexibilidad curricular que permite tomar cursos en otras especialidades, y de la constante innovación en los planes de estudio. En la Escuela de Derecho de la Universidad de California-Berkeley y en la de Denver-Colorado, por ejemplo, se dictan alrededor de 100 cursos y seminarios por año. En Wisconsin-Madison el espectro de cursos especializados en Derecho supera los 160. Es más, el currículo de la maestría en Derecho Ambiental y Recursos Naturales de la NorthWestern School of Law (Lewis & Clark College-Portland) ofrece un total de 35 cursos dedicados al medio ambiente, con más de 25 dictados cada año.

La diversidad mencionada aumenta aún más si se pondera el factor de los cursos de investigación independientes y los de redacción de tesis. En éstos, la exploración temática está limitada sólo por la originalidad del proyecto de investigación y por los contornos acordados con el asesor académico. Ambos factores contribuyen a ampliar constantemente el debate intelectual, fomentando la incorporación de múltiples temas y puntos de vista.

El estudiante puede emplear esta variedad para lograr fines diferentes. Por un lado, puede optar por especializarse aún más en Derecho, explorando un tema rigurosamente a partir de un programa de estudios muy puntual. Por el otro, puede tomar un rumbo interdisciplinario. Éste consiste en elaborar un plan de estudios mixto, combinando cursos en Derecho con los de otros departamentos. Es política establecida el que las universidades más prestigiosas promuevan los estudios interdisciplinarios porque se entiende que la hibridación académica es sinónimo de vigor y originalidad intelectual.

Las universidades de Harvard, Stanford, Yale, Cornell, Berkeley y Michigan-Ann Arbor, entre otras, dedican enormes esfuerzos a impulsar la interdiscipliniedad. Algunas escuelas de Derecho son famosas por cultivarla en su propio seno, de tal manera que una porción de sus planes de estudio es intrínsecamente interdisciplinaria. Este es el caso de la Universidades de Wisconsin-Madison en la especialidad de *Law and Society*; Yale o Chicago en *Law and Economics*; Chicago en *Law and History*; o Tulane en *Law and Latin American Studies*.

El abanico temático puede conducir a obtener un *joint degree* en el que se combinan estudios de Derecho con los de otra especialidad. En este caso se añade el grado académico de Magíster al título profesional en Derecho. Los grados conjuntos son

una respuesta al escaso tiempo que los estudiantes pueden invertir en la universidad, al alto costo de la educación de post-grado, y a la creciente demanda por profesionales con formación interdisciplinaria y especializada. Los programas conjuntos permiten que un porcentaje de los créditos aprobados en Derecho y en la especialidad seleccionada sirvan para completar los requisitos de ambos. Esta superposición de créditos genera un "ahorro" de tiempo y dinero en beneficio del estudiante.

La Universidad de Richmond-Virginia, por ejemplo, tiene un *joint degree program* en el que junto con el J.D. concede el LL.M. en Administración de Negocios, Trabajo Social o Planeamiento Urbano. La Universidad de Toledo-Ohio ofrece 7 *joint degrees*, combinando el título en Derecho con maestrías en Contabilidad y Tributación, Negocios, Finanzas, Administración de Salud, Negocios Internacionales, Mercadeo o Gerencia de Recursos Humanos.

Además, el J.D. - M.A. (maestría en Contabilidad) de la Universidad de Tulsa-Oklahoma se completa aprobando 78 créditos en Derecho y 24 en cursos de post-grado en Contabilidad. La recíproca convalidación de cursos permite que el estudiante "ahorre" 16 créditos. En Wisconsin-Madison, el J.D. se obtiene con 90 créditos, pero un *joint degree* en Administración Pública, Estudios Latinoamericanos, Administración de Negocios o Bibliotecología puede obtenerse aplicando hasta 15 créditos de estas especialidades a los estudios en Derecho.

7.- Áreas de concentración

Como se puede apreciar, la gama de posibilidades lectivas plasmada en la flexibilidad curricular, en la diversidad temática y en la interdiscipliniedad es amplísima. No sólo cabe la posibilidad de la especialización *ad infinitum*, también existe la tentación del diletante. La propia textura abierta del sistema puede generar la confusión del estudiante expuesto a semejante abanico curricular.

Para evitar este riesgo y canalizar adecuadamente las inquietudes de los alumnos, las universidades han desarrollado mecanismos de supervisión y control. Uno es el papel del asesor académico (ver infra, 8). Otro es la presentación de un plan en el que se precisa la materia y los cursos del programa de post-grado del estudiante. El tercero es la exigencia del establecimiento de un área de concentración curricular (*core curriculum*).

Las áreas de concentración se establecen para los post-gradados en general, sean éstos interdisciplinarios

o no. El objetivo es que el estudiante seleccione un conjunto de cursos y seminarios que le permitan lograr un conocimiento sistemático y coherente del tema seleccionado. Se trata de generar una columna vertebral que articule y cohesione las inquietudes intelectuales del estudiante, permitiéndole maximizar sus esfuerzos académicos.

El LL.M. en Derecho Comparado e Internacional de la Universidad de Iowa, por ejemplo, ofrece tres grandes especialidades con cursos obligatorios para cada una de ellas. Es a partir de estas asignaturas que el estudiante elabora su área de concentración. El LL.M. en la Universidad de San Diego-California exige que 10 de los 24 créditos del programa de estudios correspondan a un tópico previamente seleccionado por el alumno.

En forma similar, Cleveland State University-Ohio obliga a tomar 10 de los 20 créditos requeridos para la maestría en un área determinada. En otros casos, las universidades fijan las áreas de antemano. El J.D.-M.B.A. de la Universidad de Toledo-Ohio brinda 7 áreas de concentración, mientras que la maestría en Derecho de la Universidad de Miami-Coral Gables también las establece taxativamente.

8.- Maestrías académicas y profesionales; el papel de los asesores académicos

Las maestrías ofrecidas en Estados Unidos pueden ser clasificadas en dos grandes rubros. Unas son profesionales y otras académicas. En ambas el objetivo es brindar las facilidades institucionales para que el estudiante desarrolle sus inquietudes intelectuales y se prepare para enfrentar los retos del ejercicio profesional o de la carrera académica. Los estudiantes registrados en las maestrías provienen o tienen interés en diversas ramas de la actividad jurídica -carrera académica, ejercicio liberal, judicatura, actividad empresarial, administración pública o práctica alternativa del Derecho. Es precisamente esta constelación de actividades la que genera los rubros indicados.

Las maestrías profesionales enfatizan la especialización y el adiestramiento en materias directamente relevantes al ejercicio del Derecho. Se privilegia la investigación "aplicada". Las maestrías en tributación son típicas al respecto pues los cursos se desarrollan a través del estudio y resolución de casos prácticos. Así, Case Western Reserve University, Chicago-Kent College of Law y la Universidad de San Diego-California tienen maestrías en tributación que se obtienen con 24 créditos en 2 semestres, sin necesidad de presentar una tesis, y luego de aprobar una batería de asignaturas especializadas. El post-grado que ofrece Georgetown

University-Washington D.C. también demanda 24 créditos pero sí exige un trabajo monográfico final.

La Universidad de Miami-Coral Gables administra un LL.M. in *Taxation* de 32 créditos, con cursos modulares que permiten completarlo en 2 semestres. El post-grado concluye con la presentación de un trabajo práctico que debe demostrar el manejo diestro de los elementos proporcionados a la largo de los cursos de formación profesional. Las maestrías en Banca Internacional y Norteamericana de la Universidad de Boston son netamente profesionales y están dedicadas a brindar especialización en altas finanzas.

En oposición, las maestrías académicas promueven la investigación "pura", por lo que el requisito de la tesis es indispensable para obtenerlas. Como estándar de calidad se exige que la tesis sea publicable en una revista especializada (*publishable quality*) y que sea una contribución al debate académico. El LL.M. en Wisconsin-Madison tiene un nítido objetivo académico al punto de permitir que la mitad del número de créditos (12) se acumule desarrollando el proyecto de investigación.

La maestría en Berkeley es igualmente académica y permite dedicar hasta el 40% de los 20 créditos necesarios para el grado a la investigación y redacción de una tesis. De manera similar, el M.C.L. en Indiana-Bloomington está orientado a promover la investigación y por eso los alumnos pueden dedicar hasta un tercio de los 30 créditos del programa a su propio proyecto académico. Louisiana State University también le da un sesgo académico a su post-grado, exigiendo la redacción de una elaborada tesis de maestría.

En forma concurrente, el LL.M. de la Universidad de Minnesota está destinado a fomentar la investigación, llegando a restringir la admisión únicamente a los que son nominados por los profesores interesados en asesorar determinados proyectos académicos. Stanford University, al igual que Berkeley-California, es más selectiva aún pues cada año publica una lista de los profesores interesados en ciertos tópicos. Los estudiantes son admitidos a los programas (J.S.D. y J.S.M.) sólo si sus proyectos son compatibles con los intereses académicos de los profesores.

Así, particularmente en el ámbito de las maestrías académicas, los asesores juegan un papel fundamental. A diferencia de lo que ocurre en otros sistemas universitarios, los asesores no son figuras nominales en la vida del estudiante de post-grado. Son el eje sobre el cual gira toda su actividad universita-

ria (y hasta social en algunos casos), convirtiéndose en una especie de tutor. El papel de los asesores en las maestrías académicas también es diferente al que desempeñan en las profesionales, sobre todo en las masificadas, porque la investigación siempre demanda una relación más estrecha y fluida.

El vínculo que se genera entre el estudiante y su asesor es, usualmente, la base de una grata experiencia estudiantil. Sin embargo, cuando se producen graves fricciones intelectuales o personales, la relación asesor-alumno puede ser una enorme fuente de tensión y frustración. El conflicto puede llevar hasta al cambio de asesor o al abandono del programa, pero por lo general no se llega a este extremo.

En cualquier caso, el asesor no recibe ningún beneficio cuantificable por su labor. En cambio, sí obtiene réditos de otra naturaleza sobre todo cuando sus estudiantes desarrollan proyectos originales y rigurosos que posteriormente son publicados. Ello no sólo eleva su posición de docente. También le genera prestigio académico al revelar su influencia intelectual y le permite nutrirse del intercambio intelectual con sus estudiantes (y futuros colegas).

El asesor tiene la obligación de orientar al estudiante en todas las facetas y etapas de su post-grado. Como se ha indicado, en algunas universidades el propio ingreso a la maestría depende de la voluntad y disponibilidad de tiempo del profesor que luego servirá de asesor. Es usual que el estudiante dialogue con su futuro asesor aún antes de presentarse formalmente al concurso de admisión y hasta elaborar con él su plan de estudio. Debe interponer sus buenos oficios para allanar cualquier inconveniente administrativo o para beneficiarlo directamente (por ejemplo, cartas de recomendación para becas). En el ámbito académico se concentra en encaminar el proyecto de investigación y en supervisar la redacción de la tesis (o monografía). Por último, preside el comité o jurado que la evalúa.

En algunos casos, los estudiantes que han destacado a lo largo del programa pueden contar con el apoyo de sus asesores aun después de haber terminado el post-grado (por ejemplo, recomendaciones, referencias). Más allá del genuino respeto intelectual o de la amistad que pueda haber surgido, ello también se debe al interés del profesor en tener ex-alumnos reputados que prestigien su trayectoria docente.

9.-Maestrías para estudiantes extranjeros

Los post-grados para estudiantes extranjeros cobraron auge a raíz del establecimiento de la hegemonía mundial norteamericana después de la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad, de los 2,000 estudiantes de post-grado -LL.M., M.L.I., S.J.D.- que se gradúan por año en los Estados Unidos, por lo menos 750 son extranjeros (Hanigsberg 1994, 588; cf. Barrett 1997, 859).¹⁴

Para registrarse en uno de los programas de maestría se requiere tener el bachillerato en Derecho, conocimiento del inglés (entre 580 y 620 puntos en el TOEFL), y capacidad académica. Los programas tienen una duración de 2 semestres, aunque a veces pueden extenderse hasta el año calendario o los 3 semestres.

Por lo general no acarrear la obligación de preparar una tesis sino, en contados casos, una monografía más modesta. Ello implica que no están diseñados para promover la investigación y son más bien ilustrativos. Por eso, para obtenerlos basta con aprobar las asignaturas del plan de estudios estipulado con el asesor (y presentar un *short paper* si corresponde).

El objetivo de estas maestrías es, entonces, familiarizar a los estudiantes extranjeros con el *Common Law* o, en forma restringida, con el sistema legal norteamericano. Implícita o explícitamente ello supone introducirlos al conocimiento del Derecho Comparado y de ahí que muchos de estos grados se otorguen bajo el rótulo de M.C.L. o M.C.J. (*Master of Comparative Law* o *Master of Comparative Jurisprudence*).

El LL.M. para extranjeros en la Universidad de Harvard demanda un año académico de residencia, la aprobación de 18 créditos y la redacción de una monografía o, en su defecto, tomar un curso de Introducción al Derecho Norteamericano. El programa es realmente internacional pues los 100 o 125 alumnos de cada promoción anual provienen de 50 o más países.

El M.C.L. en Southern Methodist University reúne a cerca de 40 estudiantes extranjeros por año académico. Para lograr la maestría en Derecho Internacional y Comparado, éstos deben aprobar 24 créditos con un promedio mínimo de C, siendo la nota máxima A. En forma similar, Indiana University ofrece un *Master of Comparative Law* que se obtiene

¹⁴ La crisis desatada en las economías del sud-este asiático puede afectar, por lo menos en el mediano plazo, la alta participación de estudiantes de esos países en la cifra indicada.

con 24 créditos, incluyendo un seminario del que sale el trabajo monográfico requerido. El M.C.L. de la Universidad de Illinois-Champaign tiene requisitos aún más modestos pues solamente demanda la aprobación de 8 créditos y un curso de Introducción al Sistema Legal Norteamericano.

El número de alumnos admitidos para el *Master of Comparative Jurisprudence* en Texas-Austin es limitado y no sobrepasa la decena al año. Los cursos provienen del currículo correspondiente a la licenciatura en Derecho, y para el grado únicamente se necesita aprobar 16 créditos a lo largo de un año académico. Por otro lado, la Universidad de Wisconsin-Madison acepta unos 15 o 18 estudiantes extranjeros por año para su programa del *Master of Arts in Legal Institutions* y exige la aprobación de 24 créditos (incluyendo los dos cursos introductorios obligatorios).

Estos post-grados están generalmente diseñados para atraer a los abogados o bachilleres en Derecho educados en la tradición del Derecho Civil (*Civil Law*). Algunas universidades como la de Columbia tienen cursos de "aprestamiento" cortos y puntuales, destinados a exponer a los nuevos estudiantes al *case law method* -método socrático o activo con énfasis en el análisis inductivo (Hanigsberg 1994). El objetivo es facilitar la transición de los alumnos extranjeros educados bajo otras pedagogías (clases magistrales), a la típica forma de enseñanza en las escuelas de Derecho norteamericanas.

Es usual que las maestrías concedidas a los estudiantes extranjeros tengan denominaciones específicas. Las más frecuentes son M.L.I. (*Master of Arts in Legal Institutions*) y M.C.L. (*Master in Comparative Law*). La finalidad es producir una nítida distinción con respecto a los grados obtenidos al aprobar los planes de estudio correspondientes a los LL.M. regulares. Sin embargo, a veces ambos grados se conceden bajo la misma denominación genérica (como en Harvard).

COMENTARIOS

El éxito de los programas de post-gradó en los Estados Unidos se sustenta en una serie de factores. Los más importantes son la necesidad imperativa de renovar constantemente el prestigio académico y la de ofrecer programas atractivos en la incesante competencia inter-institucional. Factores igualmente determinantes son la continua producción intelectual y la vocación de graduar personas preparadas para enfrentar y, en algunos casos efectuar, los vertiginosos cambios del mundo contemporáneo.

Al ser un mercado académico abierto, las universidades compiten por atraer a los mejores profesores y estudiantes. La capacidad de convocatoria de las escuelas de Derecho y, por extensión, de sus post-grados, se nutre de diversos elementos. Los que más destacan son el desarrollo de programas novedosos pero igualmente serios, la notable inversión en infraestructura educativa,¹⁵ el vigor intelectual de la institución, y los resultados académicos obtenidos.¹⁶

La necesidad de ofrecer y diseñar maestrías atractivas e interesantes genera una de las características más saltantes de la educación de post-gradó: la vocación de adaptar los programas a las necesidades de los alumnos. El objetivo es poner los recursos humanos, pedagógicos y administrativos de la institución al servicio del alumno interesado en proseguir su propio proyecto educativo. Para lograrlo, las autoridades académicas se esfuerzan por estar atentos al "pulso" de la sociedad norteamericana y a los rumbos que pretenden seguir los estudiantes. De esta dinámica se desprenden las características reseñadas a lo largo de este trabajo: amplia gama de posibilidades lectivas, promoción de la especialización o de la interdisciplinariedad, diversidad temática y flexibilidad curricular balanceada con el contrapeso de las áreas de concentración curricular.

Es interesante anotar que el fomento de la indagación intelectual como tarea esencial de la universi-

¹⁵ La inversión en bibliotecas, hemerotecas especializadas y servicios electrónicos de información legal (e.g., Lexis, WestLaw, Legaltrac) es realmente extraordinaria. Por ejemplo, la biblioteca de Derecho de la Universidad de Wisconsin-Madison tiene más de 350,000 volúmenes, la de Denver-Colorado 300,000 y la de Drake University-Iowa cuenta con 250,000. La biblioteca especializada de la Universidad de Pennsylvania supera los 350,000 volúmenes, y la de California-Berkeley los 500,000. Las colecciones legales de universidades tan importantes como Harvard, Yale, Stanford, Michigan o Columbia también exceden el medio millón de ejemplares y es política secular mantenerlas al día. Ello garantiza la calidad y la consistencia de las colecciones bibliográficas.

¹⁶ Hay un sinnúmero de indicadores para "medir" el éxito de una escuela profesional o de un programa de post-gradó (por ejemplo, número y porcentaje de graduados, porcentaje de graduados con buen empleo). Más allá de éstos, el adagio *publish or perish* (publicar o perecer) también condensa una forma de evaluar el rendimiento de una institución académica. La producción intelectual escrita y publicada en revistas de prestigio es un gran indicador para sopesar la originalidad y rigurosidad de los profesores y miembros de la institución. Un docente universitario que no publica está destinado a perder vigencia y autoridad intelectual, más allá de los méritos que lo llevaron a ser contratado. Es más, ello repercute en la competitividad de su universidad. Ciertamente que el *publish or perish* puede llegar a distorsionar el proceso de producción intelectual, pero cumple un papel fundamental en la oxigenación académica del sistema universitario.

dad genera un abanico de opciones. Es por ello que el ambiente es propicio para practicar la interdisciplinariedad o ensayar la exploración especializada, tanto en las maestrías académicas como en las profesionales. En este aspecto, las posibilidades son enormes pues los tópicos y puntos de vista dependen de la originalidad y rigurosidad de los estudiantes y no de un abanico temático preconcebido.

La oferta educativa y la textura abierta del sistema pueden resultar inmanejables si es que no se cuenta con la orientación adecuada. Es por eso que a lo largo del post-grado el papel del asesor, particularmente en las maestrías académicas, es fundamental. Su misión consiste en facilitar y guiar la exploración intelectual del estudiante. Para ello, el asesor debe encontrar el punto medio entre los requisitos administrativos y académicos exigidos por la universidad para otorgar el grado y las peculiaridades del plan de trabajo del alumno.

Naturalmente que ningún sistema educativo es perfecto. No sólo los diseños institucionales pueden tener fracturas o vacíos. También los operadores pueden generar distorsiones en perjuicio de la universidad o del resto de personas involucradas en la empresa educativa. Es por ello que las universidades más serias siempre están dispuestas a replantear los formatos y contenidos de sus post-gradados. Como señalé en la introducción, sería plausible que las autoridades de las maestrías que se ofrecen en las universidades peruanas tomaran en cuenta no sólo la estructura y los contenidos de los programas norteamericanos sino sobre todo esa actitud que alienta la renovación y la autocrítica en pos de propuestas educativas siempre perfectibles.

Es importante anotar, como bien señala Dibós (1993, 31), que los estudios de post-grado en el extranjero no son una panacea en sí mismos. Son beneficiosos y pueden llegar a marcar indeleblemente la vida personal y académica del graduado siempre y cuando la experiencia haya sido fructífera y enriquecedora (por ejemplo, Pásara 1988, 9; Bullard en Ballén 1996, 251). Pero también pueden ser un desperdicio de tiempo o un período traumático si es que las opciones académicas no satisficieron las expectativas o si es que la adaptación al sistema educativo y a la vida cotidiana no fueron exitosas. Por otro lado, es importante enfatizar que tanto las expectativas intelectuales como las utilitarias se pueden satisfacer sin necesidad de someterse a los cánones

institucionales de la educación universitaria de post-grado (aquí o afuera). Ante estas posibilidades, lo importante es que los estudiantes tengan los elementos de juicio para tomar una decisión razonada e informada.

Sin embargo, más allá de estas atingencias, sí es positivo desarrollar las inquietudes intelectuales dentro del marco universitario apropiado a las necesidades y expectativas del alumno. La ventaja de canalizar institucionalmente los proyectos académicos es que se pueden desarrollar en forma sistemática, intercambiando ideas y experiencias con profesores y colegas embarcados en aventuras intelectuales similares. Además, por cierto, se produce el beneficio del *status* adquirido y reconocido al término del programa de estudios.¹⁷ En un sistema social (teóricamente) meritocrático¹⁷ y en un mercado laboral altamente competitivo, la obtención de un grado universitario como la maestría en Derecho es crucial para impulsar cualquier carrera profesional o académica. Por último, como en los viajes de la vida misma, pocas experiencias estudiantiles son tan intensas y aleccionadoras como la exploración de esas tierras incógnitas.

GLOSARIO

Bar.- Corporación de abogados de un estado (por ejemplo, *Bar* del Estado de Nueva York, California o Wisconsin). Similar a los Colegios de Abogados aunque con mayor representatividad gremial y potestad disciplinaria. Los *Bar* de cada estado otorgan las licencias de ejercicio luego de un examen de suficiencia profesional. La *American Bar Association*, suerte de Federación de Colegios de Abogados pero con gran autoridad gremial y prestigio, está formada por los *Bar* de los estados. En el campo educativo, otorga la acreditación a las escuelas de Derecho, certificando que cumplen con los estándares fijados por la ABA para garantizar la calidad y seriedad de la educación legal.

J.D. - *Juris Doctor*. Equivale al título de abogado otorgado por las universidades peruanas. Subsume al LL.B. (*Legum Baccalaureus* o Bachillerato en Derecho). Para ingresar a la facultad se necesita un bachillerato universitario y completar tres años de estudios legales. Para el ejercicio profesional se requiere obtener el título de J.D. y aprobar el examen administrado por el *Bar* del estado correspondiente. El rótulo de J.D. es fruto de la inflación retórica propia de la profesión en cualquier latitud.¹⁸ La

¹⁷ Opuesto al sistema social adscriptivo en el que las posiciones sociales y el acceso a los recursos se hallan determinados de antemano.

¹⁸ Esta distorsión también se presenta en nuestro país. Es comprensible que se produzca en el ámbito social y en la práctica profesional, en donde por razones estratégicas y de *status* (*impression management*) se explica la costumbre de "doctorear" a bachilleres y abogados.

designación del título de abogado con el grado de Doctor genera el contrasentido y la distorsión de que un Magíster en Derecho resulta siendo, aparentemente, un grado académico inferior.

Joint Degree.- Grado Conjunto o Agregado. Ante la creciente demanda por profesionales con formación interdisciplinaria y especializada, algunas universidades ofrecen programas de estudio conducentes a obtener el título profesional y un grado académico adicional (e.g., Abogado y Magíster en Administración de Negocios). Se caracterizan por "ahorrar" créditos al alumno porque se fija un porcentaje de cursos que sirven para aprobar ambos planes de estudio.

LL.M.- *Legum Magister o Master of Laws (or Laws)*. El grado académico de Magíster en Derecho se concede, por lo general, luego de la aprobación de un programa de estudios de 2 o 3 semestres y la presentación de un trabajo de investigación (tesis o monografía). Algunas universidades (por ejemplo, Cornell) no discriminan entre el LL.M. y el M.L.I., y sólo otorgan el primero. La denominación del grado puede variar, por ejemplo, M.C.J. (*Master in Comparative Jurisprudence*), M.C.L. (*Master in Comparative Law o Master in Civil Law*).

M.L.I.- *Master of Arts in Legal Institutions*. La Maestría en Instituciones Legales es un programa típicamente diseñado para estudiantes extranjeros. La exigencia académica es menor a la del LL.M. pues el grado se obtiene luego de tomar cursos durante sólo 2 semestres (máximo 3). Pocas escuelas exigen, además, la presentación de una monografía (*paper*) corta y puntual.

S.J.D.- *Doctor of the Science of Law o Doctor of Juridical Science*. El Doctorado en Derecho es el máximo grado académico otorgado por las universidades norteamericanas y equivale al Ph.D. de otras especialidades. Se requiere tener una maestría en Derecho, aprobar un programa de cursos o seminarios de alto nivel (2-3 semestres) y elaborar una tesis doctoral. A veces los doctorados se otorgan bajo denominaciones específicas, como en el caso del D.C.L. (*Doctor of Comparative Law Studies*).

BIBLIOGRAFÍA

American Bar Association. 1997. *ABA Approved Law Schools: Statistical Information on American Bar Association Approved Law Schools. Compiled by the Office of the Consultant on Legal Education*. New York: Macmillan.

American Bar Foundation. Standing Committee on Dispute Resolution. 1989. *Directory of Law School Alternative Dispute Resolution Courses and Programs: American Bar Foundation*, Washington D.C.

Ballén, Juan. 1996. "Visa para un sueño. La experiencia de Alfredo Bullard y Juan García Montúfar estudiando en el extranjero", *Ius et Veritas* 13:247-251.

Barrett, John A. 1997. "International Legal Education in U.S. Law Schools: Plenty of Offerings, But Too Few Students", *The International Lawyer* 31(3):845-867.
Belaúnde, Javier de. 1995. "Reporte de investigación bibliográfica sobre la enseñanza del Derecho", *Derecho y Sociedad* 10:132-145.

Benavides Ganoza, Alberto. 1978. "La educación en el Derecho", *Derecho*. Universidad Católica del Perú 33:191-196.

Boza, Beatriz. 1993. "Siguiendo estudios de postgrado en el extranjero", *THĒMIS-Revista de Derecho*, Segunda Época 25:31-34.

Edwards, Harry. 1992. "The Growing Disjunction between Legal Education and the Profession", *Michigan Law Review* 91(34).

Federal Reports, Inc. 1991. *Directory of Law School Joint Degree Programs. Second Edition*. Washington D.C.: Federal Reports, Inc.

Gillers, Stephen (ed.). 1990. *Looking at the Law School*. New York: Meridian.

Gillers, Stephen (ed.). 1997. *Looking at Law School: A Student Guide from the Society of American Law Teachers*. 4 ed. New York: Meridian.

Pero es incomprensible que se mantenga y aun fomente en el ámbito universitario pues los grados académicos constituyen y expresan las estructuras jerárquicas que le dan sentido a la comunidad universitaria. Cuando el legítimo factor de diferenciación deja de ser el mérito académico formalmente reconocido entonces entran a tallar otros mecanismos de asignación de responsabilidades (por ejemplo, política interna, antigüedad). Cabe preguntar, a manera de símil, qué pasaría si se atribuyera el grado de general a todos los oficiales de un ejército. Un ejemplo reciente de esta distorsión se puede apreciar en los avisos publicitarios de la nueva facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. En ellos se atribuye a casi todos los miembros del plantel docente el grado de doctor, cuando en realidad la mayoría ha obtenido maestrías. Para añadirle un giro paradójico al asunto, los más destacados "doctores" se hallan vinculados a la alta burocracia neoliberal dedicada, en teoría, a la protección del consumidor y a fomentar la libertad de mercado. Como se sabe, en ambos casos la información veraz y oportuna se postula como un valor fundamental del sistema.

Gordon, Robert. 1993. "Lawyers, Scholars and the 'Middle Ground'", Michigan Law Review 91(8):2075-2112.

The Graduate Group (ed.). 1994. *4th Annual Directory of Graduate Law Programs in the United States*. West Hartford: The Graduate Group.

Hanigsberg, Julia. 1994. "Swimming Lessons: An Orientation Course for Foreign Graduate Students", Journal of Legal Education 44(4):588-603.

Hermann, Richard, Linda Sutherland and Jennifer Cox (ed.). 1992. *Directorate of Graduate Law Degree Programs. Third Edition*. Washington, D.C.: Federal Reports, Inc.

Kennedy, Duncan. 1982. "Legal Education as Training for Hierarchy", *The Politics of Law. A Progressive Critique*, David Kairys (ed.):40-61. New York: Pantheon Books.

Law School Admission Council and Law School Admission Services. 1995. *The Official Guide to U.S. Law Schools*. S.I.: LSAC-LSAS.

Pásara, Luis. 1988. *Derecho y sociedad en el Perú*. Lima: Ediciones El Virrey.

Pincus, William. 1973. "El componente clínico en la enseñanza profesional universitaria", Primer seminario latinoamericano sobre enseñanza clínica del Derecho y asistencia legal, Departamento de Práctica y Asistencia Legal, Escuela de Derecho: 222-241. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.

Posner, Richard. 1993. "The Deprofessionalization of Legal Teaching and Scholarship", Michigan Law Review 91(8):1921-1928.

Tuyl, Ian Van. 1994. *Student Access Guide to the Best Law Schools*. S.I.: The Princeton Review.

University of Wisconsin Law School. 1995. *Law at Wisconsin*. Madison: Office of University Publications.

White, James Boyd. 1993. "Law Teachers' Writing", Michigan Law Review 91(8):1970-1976.

Wray, Alberto. 1974. "Derecho y realidad: la enseñanza legal en la sociedad latinoamericana", Derecho. Universidad Católica del Perú 32:301-308.

Zile, Zigurds. 1980. "Los males de la educación legal", Derecho. Universidad Católica del Perú 34:67-76.